

ESTÍMULOS POR DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD

CONCEPTO	SE OTORGA	PREMIO	PERIODO	REQUISITOS	SE OTORGA A PERSONAL			ANTIGÜEDAD
					TODOS	BASE	CONFIANZA	
Sistema de Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de Mando	Reconocimiento	Otorgamiento de un reconocimiento institucional por desempeño destacado El reconocimiento busca promover la cultura del desempeño, la responsabilidad en el logro de los objetivos institucionales, el desarrollo y motivación del personal, así como la adecuada orientación y dirección de los mandos.	Anual de enero al 31 de diciembre	<p>Se aplicará a todo personal de mando adscrito a las diferentes direcciones, quienes son identificados por los Directores de Área debido a su desempeño destacado en el proceso de Evaluación del Desempeño anual.</p> <p>Se considerará Personal con Desempeño Destacado al Personal que dé cumplimiento a los siguientes parámetros:</p> <p>Impacto de los resultados obtenidos en el área de trabajo Metas logradas relevantes a los Programas Institucionales Calificación en Metas y Competencias Evidencia de los resultados obtenidos</p> <p>Registro de Metas Anuales en el mes de febrero de cada año. Evaluación de Metas Individuales Anuales del ejercicio inmediato anterior en el mes de enero.</p> <p>Proceso de selección de candidatos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Propuesta de 3 candidatos con desempeño destacado por Director de Área. Análisis y determinación de candidatos con desempeño destacado por cada dirección. Aprobación por el Director General. 			X Mando	Serán sujetos de los estímulos y recompensas aquellos servidores públicos de mando que al momento de la evaluación cuenten con más de 4 meses de antigüedad en el puesto en que se evalúa su desempeño.

ESTÍMULOS POR DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD

CONCEPTO	SE OTORGA	PREMIO	PERIODO	REQUISITOS	ETAPAS	SE OTORGA A PERSONAL OPERATIVO			ANTIGÜEDAD																								
						TODOS	BASE	CONFIANZA																									
Estímulo a la Calidad del desempeño del Personal de Salud	Estímulos	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CATEGORÍA</th> <th>PUNTAJE MÍNIMO</th> <th>% DE SUELDO BASE</th> <th>% DISTRIBUCIÓN PERSONAL BENEFICIARIO (24% DEL UNIVERSO TOTAL)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Excepción</td> <td>100</td> <td>Monto Único</td> <td>Un estímulo por Entidad Federativa</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>95</td> <td>40</td> <td>Hasta 3</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>90</td> <td>30</td> <td>Hasta 5</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>85</td> <td>25</td> <td>Hasta 7</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>80</td> <td>20</td> <td>Hasta 9</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se otorgará en función de la disponibilidad presupuestaria y del número de plazas que participan en el programa, ajustándose proporcionalmente del personal beneficiario.</p>	CATEGORÍA	PUNTAJE MÍNIMO	% DE SUELDO BASE	% DISTRIBUCIÓN PERSONAL BENEFICIARIO (24% DEL UNIVERSO TOTAL)	Excepción	100	Monto Único	Un estímulo por Entidad Federativa	A	95	40	Hasta 3	B	90	30	Hasta 5	C	85	25	Hasta 7	D	80	20	Hasta 9	01 de Enero al 15 de Diciembre del año de evaluación.	<p>Nombramiento de Base o Confianza operativa, con mínimo 02 años de antigüedad en la Institución al 31 de Diciembre del año anterior a la evaluación</p> <p>Tener 01 año cumplido de prestación de servicios con responsabilidad directa a los usuarios al 31 de Diciembre del año anterior a la evaluación</p> <p>Estar adscrito a un establecimiento para la atención médica</p> <p>Ostentar alguno de los códigos autorizados, desarrollando actividades que corresponden al mismo</p> <p>Contar como mínimo con la formación académica que requiere el código que se ostenta</p> <p>Existencia de congruencia entre el código funcional, la formación académica y el código-puesto y función desempeñada</p> <p>Parámetros de evaluación requeridos al trabajador HRAEI</p> <p>Participa en comités de su unidad de adscripción (calidad, ética, investigación, etc). Productividad (85% mínimo)</p> <p>Esta certificado por las instancias correspondientes a su especialidad o profesión</p> <p>Evaluación de expedientes clínicos (lenguaje técnico, sin abreviaturas, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras, etc).</p> <p>Participa activamente en los programas de capacitación en calidad y seguridad del paciente (48 horas anuales)</p> <p>Participa en proyectos de investigación médica desarrollados en su unidad de adscripción y/o publicaciones de artículos científicos.</p> <p>Participación como ponente (mín. 8 horas anuales)</p> <p>Capacitación continua (40 horas anuales)</p> <p>Participación en actividades de enseñanza en servicio</p> <p>Participa en proyectos de mejora</p> <p>Asistencia mínima de 95 %</p> <p>Conocer los aspectos legales de su práctica clínica</p>	<p>Llenar el formato de inscripción http://dges.salud.gob.mx/incentivos</p> <p>Imprimir y firmar el comprobante la Constancia de Información y entregarla a la Comisión Evaluadora. Se obtiene el folio del registro y clave (login y password) para acceder al expediente electrónico</p> <p>1 Integración de expediente electrónico en el periodo señalado de los siguientes documentos escaneados: - Nombramiento o equivalente institucional - Talón de pago - Cédula Profesional Una vez integrado, entregar a la Comisión el comprobante de Inscripción en el periodo señalado.</p> <p>La Comisión realiza el cotejo y valida los documentos incorporados en el expediente electrónico.</p> <p>Adjuntar en el expediente electrónico la siguiente documentación correspondiente al periodo de enero a Junio del año de evaluación: - Constancias y/o diplomas como asistente - Constancias, diplomas y/o documentación como instructor o ponente - Constancias y/o diplomas como asistente o ponente - Constancias y/o diplomas como asistente o ponente - Constancia de participación en proyectos de investigación - Evidencia de Desempeño Presentar ante la Comisión los documentos originales antes mencionados</p> <p>2 La Comisión realiza la evaluación del personal, presentando e integrando los documentos de evidencia.</p> <p>Área de Calidad realizará el llenado de la Cédula de Evaluación de Seguridad del Paciente y Compromiso con la Mejora Continua (PECD-12)</p> <p>El Área de Recursos Humanos llenará la Constancia de Asistencia y Permanencia (PECD-02) en el expediente electrónico (periodo del 01 de Enero al 30 Junio del año de evaluación)</p> <p>El proceso de Evaluación tomará en cuenta los siguientes criterios: a) Calidad técnica y Atención Médica b) Capacitación y Educación Continua c) Productividad d) Aptitudes e) Participación activa en los programas de seguridad del paciente y compromiso con la mejora continua en su unidad de adscripción f) Opinión favorable de sus compañeros de trabajo, superior, usuarios de los servicios de salud y la comunidad sobre la calidad de los servicios que presta</p> <p>3 La calificación para evaluar el desempeño de los participantes se obtendrá de la aplicación de los siguientes instrumentos: a) Cédula de Autoevaluación b) Cédulas de opinión de Compañeros de Trabajo y Superior c) Cédula de Opinión de Usuarios de los Servicios d) Cédula de Evaluación del Desempeño que corresponda a su disciplina</p> <p>4 Para ser acreedor al estímulo, deberá cubrir los siguientes requisitos: a) Obtener una puntuación final mínima de 80 puntos en el proceso de evaluación b) Cumplir con un mínimo de 95% de asistencia y permanencia durante el periodo de evaluación c) Cubrir la totalidad de los requisitos señalados en las tres etapas de proceso</p> <p>Los estímulos económicos se asignarán de acuerdo a la disposición presupuestal, por categoría y puntaje obtenido, sin que éstos rebasen el 24% de la plantilla total autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p> <p>El Comité Nacional de Estímulos publicará el número de estímulos otorgados por institución y disciplina en la página http://dges.salud.gob.mx/incentivos</p> <p>El pago para el personal que se haga acreedor al estímulo será mediante nómina especial, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p>	TODOS	BASE	CONFIANZA	Serán sujetos de los estímulos, aquellos servidores público con un mínimo de seis meses de antigüedad de haber ingreso a la Secretaría.
			CATEGORÍA	PUNTAJE MÍNIMO	% DE SUELDO BASE	% DISTRIBUCIÓN PERSONAL BENEFICIARIO (24% DEL UNIVERSO TOTAL)																											
Excepción	100	Monto Único	Un estímulo por Entidad Federativa																														
A	95	40	Hasta 3																														
B	90	30	Hasta 5																														
C	85	25	Hasta 7																														
D	80	20	Hasta 9																														
	X MEDICINA ODONTOLOGÍA QUÍMICA OTRAS DISCIPLINAS TECNICOS RADIOLOGO O TÉCNICO EN RADIOTERAPIA TÉCNICO ELECTRODIAGNÓSTICO AUXILIAR TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO Y/O TRATAMIENTO INHALOTERAPIA LUTA TÉCNICO EN OPTOMETRÍA CAMILLERO NUTRICIONISTA A PSICOLOGO CLINICO SUPERVISORA TERAPISTA JEFE DE PSICOLOGÍA CLÍNICA TRABAJO SOCIAL ENFERMERÍA																																

ESTÍMULOS POR DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD

CONCEPTO	SE OTORGA	PREMIO	PERIODO	REQUISITOS	SE OTORGA A PERSONAL			ANTIGÜEDAD																
					TODO	BASE	CONFIANZA																	
Ingreso, Promoción y Permanencia de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud	Estímulo Anual	<p>Monto anualizado del estímulo a la permanencia que se pagará en forma trimestral, considerando los importes mensuales de la siguiente tabla, como una compensación de apoyo a las actividades de investigación vigente.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tiempo en el que deberán ser evaluados por la CEIS para promoción o permanencia</th> <th>Categoría (Nivel salarial) como IMC</th> <th>Pesos (Mensual)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Cada 3 años</td> <td>ICM A</td> <td>7,449.62</td> </tr> <tr> <td>ICM B</td> <td>9,757.67</td> </tr> <tr> <td>ICM C</td> <td>11,837.73</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Cada 5 años</td> <td>ICM D</td> <td>14,033.65</td> </tr> <tr> <td>ICM E</td> <td>15,181.68</td> </tr> <tr> <td>ICM F</td> <td>15,745.14</td> </tr> </tbody> </table> <p>Reconocimiento por trayectoria con aporte mensual en el conocimiento de la investigación. Tener 45 años además de haber tenido por más de 15 años consecutivos la distinción ICM F, otorgada por la CEIS y esta vigencia.</p> <p>Investigador Emérito 15,916.28</p>	Tiempo en el que deberán ser evaluados por la CEIS para promoción o permanencia	Categoría (Nivel salarial) como IMC	Pesos (Mensual)	Cada 3 años	ICM A	7,449.62	ICM B	9,757.67	ICM C	11,837.73	Cada 5 años	ICM D	14,033.65	ICM E	15,181.68	ICM F	15,745.14	Anual 1 de enero al 31 de diciembre	<p>1.- La DGPIIS (Dirección General de Políticas de Investigación en Salud), emitirá la convocatoria anualmente para participar con base en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia.</p> <p>2.- Únicamente se considerarán los productos dentro del periodo a evaluar</p> <p>3.- Los candidatos efectuarán en forma electrónica la actualización de su méritos académicos en su CVIS (Currícula Vitarum de Investigación en Salud) a través del en el SII (Sistema Institucional de Investigadores).</p> <p>4.- El Secretario de la CII (Comisión Interna de Investigación, conformado por órgano de un Instituto Nacional o de Salud o Institución de Salud) verifica y valida con su firma electrónica los datos y documentos anexados en los CVIS.</p> <p>5.- La CEIS (Comisión Externa de Investigación, conformado por funcionarios de DGPIIS), avala los dictámenes, para los efectos administrativos.</p> <p>La DGPIIS enviará las distinciones y la relación de investigadores a cada uno de los Directores de las Unidades, con atención a los directores de investigación y administración de dichas unidades de los investigadores que ingresan, promueven o permanecen.</p> <p>Con base en el Artículo 52 del Reglamento para recibir el estímulo a la Permanencia el investigador en ciencias médicas deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a. Tener plaza de investigador en ciencias médicas o de directivo del área de investigación o médica.</p> <p>b. Tener la distinción vigente como investigador en ciencias médicas otorgado por la CEIS conforme al Reglamento vigente.</p> <p>c. La plaza que tenga el investigador deberá ser igual a la distinción.</p> <p>d. En caso de tener la distinción de investigador mayor que el código funcional de la plaza del año que se evalúa, se tomará este último para fines del estímulo a la permanencia.</p> <p>e. En el caso del directivo en el área de investigación o médica, el estímulo a la permanencia estará acorde con la distinción vigente emitido por DGPIIS.</p> <p>f. Tener antigüedad mínima de cinco años con distinción de investigador en ciencias médicas vigente que se aplicará a partir de la Convocatoria 2019</p>		X Investigadores	Los investigadores en ciencias médicas deberán ser evaluados por la CEIS para promover o permanecer conforme a su nivel salarial correspondiente en su categoría; cada tres años para las categorías A, B y C y cada cinco años para las categorías D, E y F, conforme a este reglamento;
		Tiempo en el que deberán ser evaluados por la CEIS para promoción o permanencia	Categoría (Nivel salarial) como IMC	Pesos (Mensual)																				
Cada 3 años	ICM A	7,449.62																						
	ICM B	9,757.67																						
	ICM C	11,837.73																						
Cada 5 años	ICM D	14,033.65																						
	ICM E	15,181.68																						
	ICM F	15,745.14																						
Dicho estímulo se otorgará en pesos, siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria en la partida de gasto correspondiente:																								

CONCEPTO	SE OTORGA	PREMIO	PERIODO	REQUISITOS	SE OTORGA A PERSONAL			ANTIGÜEDAD																																																																																																									
					TODO	BASE	CONFIANZA																																																																																																										
Estímulo al Desempeño de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud	Estímulo al desempeño.	<p>El estímulo es destinado al reconocimiento de los investigadores en ciencias médicas de la Secretaría de Salud tendrá como base la evaluación de la actividad realizada el año anterior. Está asignado a reconocer el desempeño y los logros académicos realizados durante el año anterior, de los trabajadores con plaza de investigador en ciencias médicas de la Secretaría de Salud, así como a los directivos del área de investigación que se encuentran activos en su quehacer de investigación y que han sido evaluados y dictaminados por la Comisión Externa de Investigación en Salud, que tienen nombramiento vigente como Investigador en Ciencias Médicas "A", "B", "C", "D", "E", "F", o Emérito conforme al Reglamento para el ingreso, la promoción y la permanencia al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud.</p> <p>Cada una de las seis categorías de los investigadores en ciencias médicas que recibirán estímulo al desempeño, se clasificarán en tres niveles, que se obtendrá del valor en puntos que se tenga al final de la evaluación y serán:</p> <p>A. Nivel I, B. Nivel II, y C. Nivel III</p> <p>La puntuación alcanzada en la evaluación del desempeño de los investigadores en ciencias médicas será la que determine los niveles tabulares a cubrir a los investigadores en ciencias médicas que se hagan merecedores del estímulo conforme a la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">Investigador en Ciencias Médicas</th> <th rowspan="2">Número de Unidades</th> <th rowspan="2">Puntaje a obtener</th> </tr> <tr> <th>A</th> <th>B</th> <th>C</th> <th>D</th> <th>E</th> <th>F</th> <th>Y</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> <td>8</td> <td>90-100</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> <td>8</td> <td>9</td> <td>81-90</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> <td>8</td> <td>9</td> <td>10</td> <td>72-80</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> <td>8</td> <td>9</td> <td>10</td> <td>11</td> <td>63-71</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> <td>8</td> <td>9</td> <td>10</td> <td>11</td> <td>12</td> <td>54-62</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>7</td> <td>8</td> <td>9</td> <td>10</td> <td>11</td> <td>12</td> <td>13</td> <td>45-53</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>8</td> <td>9</td> <td>10</td> <td>11</td> <td>12</td> <td>13</td> <td>14</td> <td>36-44</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>9</td> <td>10</td> <td>11</td> <td>12</td> <td>13</td> <td>14</td> <td>15</td> <td>27-35</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>10</td> <td>11</td> <td>12</td> <td>13</td> <td>14</td> <td>15</td> <td>16</td> <td>18-26</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>11</td> <td>12</td> <td>13</td> <td>14</td> <td>15</td> <td>16</td> <td>17</td> <td>9-17</td> </tr> </tbody> </table> <p>1 Se entiende por UMA, a la Unidad de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México.</p> <p>2 El monto semestral se obtendrá multiplicando el número de UMA en la tabla por la cantidad que corresponda al valor mensual vigente en la Ciudad de México y posteriormente por 6.</p> <p>El pago del estímulo de los investigadores en ciencias médicas, se realizará en forma semestral en los meses de septiembre y diciembre de este año, previo dictamen de la SHCP y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud.</p>	Investigador en Ciencias Médicas							Número de Unidades	Puntaje a obtener	A	B	C	D	E	F	Y	1	2	3	4	5	6	7	8	90-100	2	3	4	5	6	7	8	9	81-90	3	4	5	6	7	8	9	10	72-80	4	5	6	7	8	9	10	11	63-71	5	6	7	8	9	10	11	12	54-62	6	7	8	9	10	11	12	13	45-53	7	8	9	10	11	12	13	14	36-44	8	9	10	11	12	13	14	15	27-35	9	10	11	12	13	14	15	16	18-26	10	11	12	13	14	15	16	17	9-17	Anual 1 de enero al 31 de diciembre	<p>Para poder participar en el proceso de adjudicación del estímulo al desempeño, el investigador en ciencias médicas deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Tener plaza de investigador en ciencias médicas o de directivo del área de investigación.</p> <p>II. Tener antigüedad mínima de un año con nombramiento de investigador en ciencias médicas o de directivo del área de investigación. Haber obtenido el nombramiento como investigador en Ciencias Médicas por la Comisión Externa de Investigación en Salud, conforme al Reglamento para el ingreso, la promoción y la permanencia al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud vigente, que deberá ser la misma categoría que la de su código funcional de la plaza de investigador en ciencias médicas. En caso de tener el nombramiento de investigador mayor que el código funcional de la plaza del año que se evalúa, se tomará este último para fines del estímulo.</p> <p>III. Demostrar que cuenta con los logros siguientes alcanzados durante el periodo de evaluación:</p> <p>a. En el caso de los investigadores en ciencias médicas "A", haber publicado como autor principal, autor correspondiente o coautor, un artículo en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII de conformidad con la Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas [Anexo 1] y obtener entre 40 y 400 puntos (Tabla 1).</p> <p>b. En el caso de los investigadores en ciencias médicas "B", haber publicado como autor principal, autor correspondiente o coautor, dos artículos en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII de conformidad con la Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas [Anexo 1] y obtener entre 80 y 450 puntos (Tabla 1).</p> <p>c. En el caso de los investigadores en ciencias médicas "C", haber publicado como autor principal, autor correspondiente o coautor, dos artículos en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII, ó 2 artículos del grupo II y 1 artículo de los grupos III, IV, V, VI o VII, de conformidad con la Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas [Anexo 1] y obtener entre 100 y 800 puntos (Tabla 1).</p> <p>d. En el caso de los investigadores en ciencias médicas "D", haber publicado como autor principal, autor correspondiente o coautor, tres artículos en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII correspondientes a la Clasificación Cualitativa [Anexo 1] y obtener entre 120 y 800 puntos (Tabla 1).</p> <p>e. En el caso de los investigadores en ciencias médicas "E", haber publicado como autor principal, autor correspondiente o coautor, tres artículos en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII correspondientes a la Clasificación Cualitativa [Anexo 1] y obtener entre 200 y 800 puntos (Tabla 1).</p> <p>f. En el caso de los investigadores en ciencias médicas "F", haber publicado como autor principal, autor correspondiente o coautor, tres artículos en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII correspondientes a la Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas, siendo, por lo menos, uno de ellos en los grupos IV, V, VI o VII [Anexo 1] y obtener entre 250 y 800 o mas puntos (Tabla 1).</p> <p>g. Se tomará como equivalente de artículo: Ser autor o coautor de un capítulo de libro científico original, correspondiente a la clasificación vigente [Anexo 1]. Se considerará como artículos del grupo II las clasificadas como grupo "C", como artículos del grupo III aquellas clasificadas como "B" y como artículos del grupo IV las clasificadas dentro del grupo "A". Se considerará como artículo del grupo V, ser co-editor o editor de libros clasificados en SENSE dentro del grupo B y como artículos del grupo VII los clasificados en el grupo "A". Se aceptará solo una equivalencia. h. Se tomará como equivalente de artículo grupo IV, la demostración de patente registrada y aprobada; y como equivalente de artículo de grupo VI, la patente registrada, aprobada y en uso demostrado.</p> <p>i. Para la evaluación de los directivos del área de investigación, se tomará la categoría dictaminada de Investigador en Ciencias Médicas vigente.</p>		X Investigadores	Cada investigador en ciencias médicas o directivo del área de investigación interesado en participar como candidato a recibir estímulos al desempeño deberá actualizar en el Sistema de Currículum Vitae de Investigadores en Salud (CVIS), su síntesis curricular, adjuntando en un solo archivo PDF el tarjetón de pago de diciembre del año anterior y de alguna de las quinceenas comprendidas entre abril a mayo de del año vigente, así como del nombramiento vigente como investigador en ciencias médicas y se autoevaluará ingresando a http://m.cciinshae.gob.mx , a la sección "Convocatorias -> Estímulo al Desempeño", con su usuario y contraseña correspondiente, conforme a los especificados en el "Manual de Usuario" y aplicando la tabla de Valores para Medir la Desempeño de los Investigadores en Ciencias Médicas, tabla en la que se encontrarán los productos por evaluar y su equivalencia en puntos.
		Investigador en Ciencias Médicas							Número de Unidades			Puntaje a obtener																																																																																																					
A	B	C	D	E	F	Y																																																																																																											
1	2	3	4	5	6	7	8	90-100																																																																																																									
2	3	4	5	6	7	8	9	81-90																																																																																																									
3	4	5	6	7	8	9	10	72-80																																																																																																									
4	5	6	7	8	9	10	11	63-71																																																																																																									
5	6	7	8	9	10	11	12	54-62																																																																																																									
6	7	8	9	10	11	12	13	45-53																																																																																																									
7	8	9	10	11	12	13	14	36-44																																																																																																									
8	9	10	11	12	13	14	15	27-35																																																																																																									
9	10	11	12	13	14	15	16	18-26																																																																																																									
10	11	12	13	14	15	16	17	9-17																																																																																																									

ESTÍMULOS POR DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD

CONCEPTO	SE OTORGA	PREMIO	PERIODO	REQUISITOS	SE OTORGA A PERSONAL			ANTIGÜEDAD
					TODOS	BASE	CONFIANZA	
Estímulo por Desempeño y Productividad en el Trabajo	Estímulo Económico por Desempeño y Productividad en el Trabajo	Consiste en el pago extraordinario mensual de diez días de salario mínimo general en vales de despensa. Que se otorgarán a los Trabajadores que obtengan la calificación más alta que resulta de la suma de todos los factores que están referidos en el Capítulo III del Reglamento Para Evaluar y Estimular al Personal de la Secretaría de Salud por su Productividad en el Trabajo, y que sean determinados por la Comisión Mixta de Evaluación Permanente del HRAEI, como los servidores públicos de mayor productividad en el mes de que se trate.	Mensual	Es de observancia obligatoria para los trabajadores de base y personal técnico - operativo con funciones de confianza, así como para servidores públicos con funciones de dirección.			X	Serán sujetos de los estímulos, aquellos servidores público con un mínimo de seis meses de antigüedad de haber ingresado a la Secretaría.
				En las unidades administrativas de la Secretaría se asignará un estímulo económico por cada 20 trabajadores adscritos.				
				De acuerdo con el procedimiento establecido por la Comisión Mixta de Evaluación Permanente del HRAEI, entregar Cédula de Evaluación del Desempeño y Productividad a su Secretario Técnico, de conformidad con el formato e instructivo de llenado.				
				Asentados los puntos de calificación de cada factor en las CÉDULAS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD, los responsables de instrumentar el SISTEMA DE EVALUACIÓN que en el Reglamento se consigna, verificarán bajo su más estricta responsabilidad que los trabajadores que concursan por el ESTÍMULO ECONÓMICO, hayan obtenido con la suma que resulte de todos los factores, un mínimo total de 80 puntos para que continúen participando como factibles acreedores al incentivo del mes correspondiente.				
				El Estímulo Económico por Desempeño y Productividad en el Trabajo, se otorgará a los Trabajadores que obtengan la calificación más alta que resulta de la suma de todos los factores que están referidos en el Capítulo III del Reglamento de Productividad de la Secretaría de Salud, y que sean determinados por la Comisión Mixta de Evaluación Permanente del HRAEI, como los servidores públicos de mayor productividad en el mes de que se trate.				

CONCEPTO	SE OTORGA	PREMIO	PERIODO	REQUISITOS	SE OTORGA A PERSONAL			ANTIGÜEDAD
					TODOS	BASE	CONFIANZA	
Premio Nacional de la Administración Pública Federal	Premio	Diploma, medalla (clases: oro, plata y bronce o latón según el grado obtenido, correspondiendo al primero, segundo o tercero, respectivamente) y cantidad en moneda nacional; La cantidad monetaria es de \$23,666.03 (Veintitrés mil seiscientos sesenta y seis pesos 03/100 M.N.) * El monto de la recompensa se actualiza anualmente por la Secretaría de la Función Pública	El proyecto debe ser presentado ante la Secretaría de la Función Pública durante el mes de Agosto de cada año.	El servidor público para participar en el Premio Nacional de Administración Pública, deberá satisfacer los siguientes requisitos: a) Ser mexicano, por nacimiento o naturalización; b) Ser servidor público de base o de confianza, con nivel máximo de Director de Área o equivalente; c) Contar con nombramiento en plaza presupuestaria; d) Tener una antigüedad mínima de dos años en el sector público a la fecha de cierre de la convocatoria del Premio Nacional de Administración Pública; e) Elaborar un trabajo que se ajuste a lo previsto en la Norma, y f) Registrar su participación y la de su trabajo.			x	Tener una antigüedad mínima de dos años en el sector público a la fecha de cierre de la convocatoria del Premio Nacional de administración Pública;
				Se deberá presentar una propuesta o proyecto documentado que apoye las metas o estrategias nacionales del Gobierno de la República, el cual este vinculado a temas de las metas nacionales y las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo, así como en temas de integridad, anticorrupción, género, derechos humanos y aquellos que fortalezcan el servicio público y la confianza de la ciudadanía.				
				Requisitos del documento: Constar en documento impreso y en medio magnético.				
				Tener una extensión mínima de 20 cuartillas y máxima de 30 cuartillas, sin contar anexos.				
				Identificar título, índice, introducción, objetivos, marco teórico, hipótesis, conclusiones, gráficas y referencias.				
				Incluir una exposición de motivos, especificando si es teórico o práctico; la etapa en que se encuentra, es decir si está funcionando, se encuentra en fase de prueba o es meramente una propuesta, y en su caso, el estimado de tiempo para su implantación, ejecución y evaluación;				
				Especificar que el trabajo no corresponde ni es parte de alguna tesis para obtener algún grado académico, o de instructivos y/o manuales				
				Acompañar una síntesis que no exceda de dos cuartillas				
				Haber sido evaluado y seleccionado por la Comisión Evaluadora del HRAEI				
				Formato para presentar los proyectos: Fuente: Arial, Calibri, Tahoma, Times New Roman, Tamaño de Fuente: 10, 11 ó 12 puntos. Interlineado: Sencillo Márgenes: 2 cm por cada lado Tamaño de Papel: Carta Impresión.- Medio magnético e impresión en papel por ambas caras.				

ESTÍMULOS POR DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD

CONCEPTO	SE OTORGA	PREMIO	PERIODO	REQUISITOS	SE OTORGA A PERSONAL			ANTIGÜEDAD	NORMATIVIDAD
					TODOS	BASE	CONFIANZA		
Sistema de Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de Mando	Reconocimiento	<p>Otorgamiento de un reconocimiento institucional por desempeño destacado</p> <p>El reconocimiento busca promover la cultura del desempeño, la responsabilidad en el logro de los objetivos institucionales, el desarrollo y motivación del personal, así como la adecuada orientación y dirección de los mandos.</p>	Anual 1 de enero al 31 de diciembre	<p>Se aplicará a todo personal de mando adscrito a las diferentes direcciones, quienes son identificados por los Directores de Área debido a su desempeño destacado en el proceso de Evaluación del Desempeño anual.</p> <p>Se considerará Personal con Desempeño Destacado al Personal que dé cumplimiento a los siguientes parámetros:</p> <p>Impacto de los resultados obtenidos en el área de trabajo Metas logradas relevantes a los Programas Institucionales Calificación en Metas y Competencias Evidencia de los resultados obtenidos</p> <p>Registro de Metas Anuales en el mes de febrero de cada año. Evaluación de Metas Individuales Anuales del ejercicio inmediato anterior en el mes de enero.</p> <p>Proceso de selección de candidatos:</p> <p>1.- Propuesta de 3 candidatos con desempeño destacado por Director de Área. 2.- Análisis y determinación de candidatos con desempeño destacado por cada dirección. 3.- Aprobación por el Director General.</p>			X Mando	<p>Serán sujetos de los estímulos y recompensas aquellos servidores públicos de mando que al momento de la evaluación cuenten con más de 4 meses de antigüedad en el puesto en que se evalúa su desempeño.</p>	<p>ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.</p>

ESTÍMULOS POR DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD

CONCEPTO	SE OTORGA	PREMIO	PERIODO	REQUISITOS	ETAPAS	SE OTORGA A PERSONAL OPERATIVO			ANTIGÜEDAD	NORMATIVIDAD																						
						TODOS	BASE	CONFIANZA																								
Estimulo a la Calidad del desempeño del Personal de Salud	Estimulos	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CATEGORÍA</th> <th>PUNTAJE MÍNIMO</th> <th>MONTO DE SUELDO BASE</th> <th>% DISTRIBUCIÓN PERSONAL BENEFICIARIO (24% DEL UNIVERSO TOTAL)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Excelencia</td> <td>100</td> <td>Monto Único</td> <td>Un estímulo único por Entidad Federativa</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>95</td> <td>40</td> <td>Hasta 3</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>90</td> <td>30</td> <td>Hasta 5</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>85</td> <td>25</td> <td>Hasta 7</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>80</td> <td>20</td> <td>Hasta 9</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se otorgará en función de la disponibilidad presupuestaria y del número de plazas que participen en el programa, ajustándose proporcionalmente del personal beneficiario.</p>	CATEGORÍA	PUNTAJE MÍNIMO	MONTO DE SUELDO BASE	% DISTRIBUCIÓN PERSONAL BENEFICIARIO (24% DEL UNIVERSO TOTAL)	Excelencia	100	Monto Único	Un estímulo único por Entidad Federativa	A	95	40	Hasta 3	B	90	30	Hasta 5	C	85	25	Hasta 7	D	80	20	Hasta 9	<p>01 de Enero al 15 de Diciembre del año de evaluación.</p>	<p>Nombramiento de Base o Confianza operativa, con mínimo 02 años de antigüedad en la Institución al 31 de Diciembre del año anterior a la evaluación</p> <p>Tener 01 año cumplido de prestación de servicios con responsabilidad directa a los usuarios al 31 de Diciembre del año anterior a la evaluación</p> <p>Estar adscrito a un establecimiento para la atención médica</p> <p>Ostentar alguno de los códigos autorizados, desarrollando actividades que corresponden al mismo</p> <p>Contar como mínimo con la formación académica que requiere el código que se ostenta</p> <p>Existencia de congruencia entre el código funcional, la formación académica y el código-puesto y función desempeñada</p> <p>Parámetros de evaluación requeridos al trabajador HRAEI</p> <p>Participa en comités de su unidad de adscripción (calidad, ética, investigación, etc). Productividad (85% mínimo)</p> <p>Esta certificado por las instancias correspondientes a su especialidad o profesión</p> <p>Evaluación de expedientes clínicos (lenguaje técnico, sin abreviaturas, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras, etc).</p> <p>Participa activamente en los programas de capacitación en calidad y seguridad del paciente (48 horas anuales)</p> <p>Participa en proyectos de investigación médica desarrollados en su unidad de adscripción y/o publicaciones de artículos científicos.</p> <p>Participación como ponente (mín. 8 horas anuales) Capacitación continua (40 horas anuales)</p> <p>Participación en actividades de enseñanza en servicio</p> <p>Participa en proyectos de mejora</p> <p>Asistencia mínima de 95 %</p> <p>Conocer los aspectos legales de su práctica clínica</p>	<p>Llenar el formato de inscripción http://dges.salud.gob.mx/incentivos</p> <p>Imprimir y firmar el comprobante la Constancia de Información y entregarla a la Comisión Evaluadora. Se obtiene el folio del registro y clave (login y password) para acceder al expediente electrónico</p> <p>1 Integración de expediente electrónico en el periodo señalado de los siguientes documentos escaneados: - Nombramiento o equivalente institucional - Talón de pago - Cédula Profesional Una vez entregado, entregar a la Comisión el comprobante de Inscripción en el periodo señalado.</p> <p>La Comisión realiza el cotejo y valida los documentos incorporados en el expediente electrónico.</p> <p>2 Adjuntar en el expediente electrónico la siguiente documentación correspondiente al periodo de enero a Junio del año de evaluación: - Constancias y/o diplomas como asistente - Constancias, diplomas y/o documentación como instructor o ponente - Constancias y/o diplomas como asistente o ponente - Constancias y/o diplomas como asistente o ponente - Constancia de participación en proyectos de investigación - Evidencia de Desempeño Presentar ante la Comisión los documentos originales antes mencionados</p> <p>La Comisión realiza la evaluación del personal, presentando e integrando los documentos de evidencia.</p> <p>Área de Calidad realizará el llenado de la Cédula de Evaluación de Seguridad del Paciente y Compromiso con la Mejora Continua (PECD-12)</p> <p>El Área de Recursos Humanos llenará la Constancia de Asistencia y Permanencia (PECD-02) en el expediente electrónico (periodo del 01 de Enero al 30 Junio del año de evaluación)</p> <p>El proceso de Evaluación tomará en cuenta los siguientes criterios: a) Calidad técnica y Atención Médica b) Capacitación y Educación Continua c) Productividad d) Aptitudes e) Participación activa en los programas de seguridad del paciente y compromiso con la mejora continua en su unidad de adscripción f) Opinión favorable de sus compañeros de trabajo, superior, usuarios de los servicios de salud y la comunidad sobre la calidad de los servicios que presta</p> <p>La calificación para evaluar el desempeño de los participantes se obtendrá de la aplicación de los siguientes instrumentos: a) Cédula de Autoevaluación b) Cédulas de opinión de Compañeros de Trabajo y Superior c) Cédula de Opinión de Usuarios de los Servicios d) Cédula de Evaluación del Desempeño que corresponda a su disciplina</p> <p>Para ser acreedor al estímulo, deberá cubrir los siguientes requisitos: a) Obtener una puntuación final mínima de 80 puntos en el proceso de evaluación b) Cumplir con un mínimo de 95% de asistencia y permanencia durante el periodo de evaluación c) Cubrir la totalidad de los requisitos señalados en las tres etapas de proceso</p> <p>4 Los estímulos económicos se asignarán de acuerdo a la disposición presupuestal, por categoría y puntaje obtenido, sin que éstos rebasen el 24% de la plantilla total autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p> <p>El Comité Nacional de Estímulos publicará el número de estímulos otorgados por institución y disciplina en la página http://dges.salud.gob.mx/incentivos</p> <p>El pago para el personal que se haga acreedor al estímulo será mediante nómina especial, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p>	<p>X MEDICINA ODONTOLOGIA QUIMICA OTRAS DISCIPLINAS TECNICOS RADIOLOGO O TECNICO EN RADIOTERAPIA TECNICO ELECTRODIAGN OSTICO AUXILIAR TECNICO DE DIAGNOSTICO Y/O TRATAMIENTO INHALOTERAPIA LITA TECNICO EN OPTOMETRIA CAMILLERO NUTRICIONISTA A PSICOLOGO CLINICO SUPERVISORA TERAPISTA JEFE DE PSICOLOGIA CLINICA TRABAJO SOCIAL ENFERMERIA</p>	<p>Serán sujetos de los estímulos, aquellos servidores público con un mínimo de seis meses de antigüedad de haber ingreso a la Secretaría.</p>	<p>Norma para la Aplicación del Programa de Estímulos a la Calidad del Desempeño del Personal de Salud. Reglamento de Operación para la Operación del Programa de Estímulos a la Calidad del Desempeño del Personal de Salud.</p>
			CATEGORÍA	PUNTAJE MÍNIMO	MONTO DE SUELDO BASE	% DISTRIBUCIÓN PERSONAL BENEFICIARIO (24% DEL UNIVERSO TOTAL)																										
			Excelencia	100	Monto Único	Un estímulo único por Entidad Federativa																										
			A	95	40	Hasta 3																										
			B	90	30	Hasta 5																										
			C	85	25	Hasta 7																										
			D	80	20	Hasta 9																										

ESTÍMULOS POR DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD

CONCEPTO	SE OTORGA	PREMIO	PERIODO	REQUISITOS	SE OTORGA A PERSONAL			ANTIGÜEDAD	NORMATIVIDAD															
					TODOS	BASE	CONFIANZA																	
Ingreso, Promoción y Permanencia de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud	Estímulo Anual	<p>Monto anualizado del estímulo a la permanencia que se pagará en forma trimestral, considerando los importes mensuales de la siguiente tabla, como una compensación de apoyo a las actividades de investigación vigente.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tiempo en el que deberán ser evaluados por la CEIS para promoción o permanencia</th> <th>Categoría (Nivel salarial) como IMC</th> <th>Pesos (Mensual)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Cada 3 años</td> <td>ICM A</td> <td>7,449.62</td> </tr> <tr> <td>ICM B</td> <td>9,757.67</td> </tr> <tr> <td>ICM C</td> <td>11,837.73</td> </tr> <tr> <td>ICM D</td> <td>14,033.65</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Cada 5 años</td> <td>ICM E</td> <td>15,181.68</td> </tr> <tr> <td>ICM F</td> <td>15,745.14</td> </tr> </tbody> </table> <p>Reconocimiento por trayectoria con aporte excepcional en el conocimiento de la investigación. Tener 85 años, además de haber tenido por más de 15 años consecutivos la distinción ICM F, otorgada por la CEIS y esta vigencia.</p> <p>Investigador Emérito 15,916.28</p> <p>Dicho estímulo se otorgará en pesos, siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.</p>	Tiempo en el que deberán ser evaluados por la CEIS para promoción o permanencia	Categoría (Nivel salarial) como IMC	Pesos (Mensual)	Cada 3 años	ICM A	7,449.62	ICM B	9,757.67	ICM C	11,837.73	ICM D	14,033.65	Cada 5 años	ICM E	15,181.68	ICM F	15,745.14	Anual 1 de enero al 31 de diciembre	<p>1.- La DGPIS (Dirección General de Políticas de Investigación en Salud), emitirá la convocatoria anualmente para participar con base en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia.</p> <p>2.- Únicamente se consideraran los productos dentro del periodo a evaluar</p> <p>3.- Los candidatos efectuarán en forma electrónica la actualización de su méritos académicos en su CVIS (Curricula Vitae de Investigación en Salud) a través del en el SII (Sistema Institucional de Investigadores).</p> <p>4.- El Secretario de la CII (Comisión Interna de Investigación, conformado por órgano de un Instituto Nacional o de Salud o Institución de Salud) verifica y valida con su firma electrónica los datos y documentos anexados en los CVIS.</p> <p>5.- La CEIS (Comisión Externa de Investigación, conformado por funcionarios de DGPIS), avala los dictámenes, para los efectos administrativos.</p> <p>La DGPIS enviará las distinciones y la relación de investigadores a cada uno de los Directores de las Unidades, con atención a los directores de investigación y administración de dichas unidades de los investigadores que ingresan, promueven o permanecen.</p> <p>Con base en el Artículo 52 del Reglamento para recibir el estímulo a la Permanencia el investigador en ciencias médicas deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a. Tener plaza de investigador en ciencias médicas o de directivo del área de investigación o médica.</p> <p>b. Tener la distinción vigente como investigador en ciencias médicas otorgado por la CEIS conforme al Reglamento vigente.</p> <p>c. La plaza que tenga el investigador deberá ser igual a la distinción.</p> <p>d. En caso de tener la distinción de investigador mayor que el código funcional de la plaza del año que se evalúa, se tomará este último para fines del estímulo a la permanencia.</p> <p>e. En el caso del directivo en el área de investigación o médica, el estímulo a la permanencia estará acorde con la distinción vigente emitido por DGPIS.</p> <p>f. Tener antigüedad mínima de cinco años con distinción de investigador en ciencias médicas vigente que se aplicará a partir de la Convocatoria 2019</p>	X Investigadores	Los investigadores en ciencias médicas deberán ser evaluados por la CEIS para promover o permanecer conforme a su nivel salarial correspondiente en su categoría; cada tres años para las categorías A, B y C y cada cinco años para las categorías D, E y F, conforme a este reglamento;	Reglamento para el ingreso, la promoción y la permanencia al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud Convocatoria para el ingreso, la promoción y la permanencia al sistema institucional de investigadores en ciencias médicas de la Secretaría de Salud
		Tiempo en el que deberán ser evaluados por la CEIS para promoción o permanencia	Categoría (Nivel salarial) como IMC	Pesos (Mensual)																				
Cada 3 años	ICM A	7,449.62																						
	ICM B	9,757.67																						
	ICM C	11,837.73																						
	ICM D	14,033.65																						
Cada 5 años	ICM E	15,181.68																						
	ICM F	15,745.14																						

CONCEPTO	SE OTORGA	PREMIO	PERIODO	REQUISITOS	SE OTORGA A PERSONAL			ANTIGÜEDAD	NORMATIVIDAD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
					TODOS	BASE	CONFIANZA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
Estímulo al Desempeño de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud	Estímulo al desempeño.	<p>El estímulo es destinado al reconocimiento de los investigadores en ciencias médicas de la Secretaría de Salud tendrá como base la evaluación de la actividad realizada el año anterior. Está asignado a reconocer el desempeño y los logros académicos realizados durante el año anterior, de los trabajadores con plaza de investigador en ciencias médicas de la Secretaría de Salud, así como a los directivos del área de investigación que se encuentren activos en su quehacer de investigación y que han sido evaluados y dictaminados por la Comisión Externa de Investigación en Salud, que tienen nombramiento vigente como Investigador en Ciencias Médicas ("A", "B", "C", "D", "E", "F", o Emérito) conforme al Reglamento para el ingreso, la promoción y la permanencia al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud.</p> <p>Cada una de las seis categorías de los investigadores en ciencias médicas que recibirán estímulo al desempeño, se clasificarán en tres niveles, que se obtendrá del valor en puntos que se tenga al final de la evaluación y serán:</p> <p>A. Nivel I, B. Nivel II, y C. Nivel III</p> <p>La puntuación alcanzada en la evaluación del desempeño de los investigadores en ciencias médicas será la que determine los niveles tabulares a cubrir a los investigadores en ciencias médicas que se hagan merecedores del estímulo conforme a la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Investigador en Ciencias Médicas</th> <th>Número de Unidades</th> <th>Puntaje a obtener</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>1</td> <td>300-350</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>2</td> <td>350-400</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>3</td> <td>400-450</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>4</td> <td>450-500</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>5</td> <td>500-550</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>6</td> <td>550-600</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>7</td> <td>600-650</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>8</td> <td>650-700</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>9</td> <td>700-750</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>10</td> <td>750-800</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>11</td> <td>800-850</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>12</td> <td>850-900</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>13</td> <td>900-950</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>14</td> <td>950-1000</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>15</td> <td>1000-1050</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>16</td> <td>1050-1100</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>17</td> <td>1100-1150</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>18</td> <td>1150-1200</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>19</td> <td>1200-1250</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>20</td> <td>1250-1300</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>21</td> <td>1300-1350</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>22</td> <td>1350-1400</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>23</td> <td>1400-1450</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>24</td> <td>1450-1500</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>25</td> <td>1500-1550</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>26</td> <td>1550-1600</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>27</td> <td>1600-1650</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>28</td> <td>1650-1700</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>29</td> <td>1700-1750</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>30</td> <td>1750-1800</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>31</td> <td>1800-1850</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>32</td> <td>1850-1900</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>33</td> <td>1900-1950</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>34</td> <td>1950-2000</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>35</td> <td>2000-2050</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>36</td> <td>2050-2100</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>37</td> <td>2100-2150</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>38</td> <td>2150-2200</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>39</td> <td>2200-2250</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>40</td> <td>2250-2300</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>41</td> <td>2300-2350</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>42</td> <td>2350-2400</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>43</td> <td>2400-2450</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>44</td> <td>2450-2500</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>45</td> <td>2500-2550</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>46</td> <td>2550-2600</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>47</td> <td>2600-2650</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>48</td> <td>2650-2700</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>49</td> <td>2700-2750</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>50</td> <td>2750-2800</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>51</td> <td>2800-2850</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>52</td> <td>2850-2900</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>53</td> <td>2900-2950</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>54</td> <td>2950-3000</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>55</td> <td>3000-3050</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>56</td> <td>3050-3100</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>57</td> <td>3100-3150</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>58</td> <td>3150-3200</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>59</td> <td>3200-3250</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>60</td> <td>3250-3300</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>61</td> <td>3300-3350</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>62</td> <td>3350-3400</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>63</td> <td>3400-3450</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>64</td> <td>3450-3500</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>65</td> <td>3500-3550</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>66</td> <td>3550-3600</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>67</td> <td>3600-3650</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>68</td> <td>3650-3700</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>69</td> <td>3700-3750</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>70</td> <td>3750-3800</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>71</td> <td>3800-3850</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>72</td> <td>3850-3900</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>73</td> <td>3900-3950</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>74</td> <td>3950-4000</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>75</td> <td>4000-4050</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>76</td> <td>4050-4100</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>77</td> <td>4100-4150</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>78</td> <td>4150-4200</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>79</td> <td>4200-4250</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>80</td> <td>4250-4300</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>81</td> <td>4300-4350</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>82</td> <td>4350-4400</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>83</td> <td>4400-4450</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>84</td> <td>4450-4500</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>85</td> <td>4500-4550</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>86</td> <td>4550-4600</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>87</td> <td>4600-4650</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>88</td> <td>4650-4700</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>89</td> <td>4700-4750</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>90</td> <td>4750-4800</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>91</td> <td>4800-4850</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>92</td> <td>4850-4900</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>93</td> <td>4900-4950</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>94</td> <td>4950-5000</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>95</td> <td>5000-5050</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>96</td> <td>5050-5100</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>97</td> <td>5100-5150</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>98</td> <td>5150-5200</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>99</td> <td>5200-5250</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>100</td> <td>5250-5300</td> </tr> </tbody> </table> <p>1 Se entiende por UMA, a la Unidad de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México.</p> <p>2 El monto semestral se obtendrá multiplicando el número de UMA en la tabla por la cantidad que corresponda al valor mensual vigente en la Ciudad de México y posteriormente por 6.</p> <p>El pago del estímulo de los investigadores en ciencias médicas, se realizará en forma semestral en los meses de septiembre y diciembre de este año, previo dictamen de la SHCP y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud.</p>	Investigador en Ciencias Médicas		Número de Unidades	Puntaje a obtener	A	B	1	300-350	A	B	2	350-400	A	B	3	400-450	A	B	4	450-500	A	B	5	500-550	A	B	6	550-600	A	B	7	600-650	A	B	8	650-700	A	B	9	700-750	A	B	10	750-800	A	B	11	800-850	A	B	12	850-900	A	B	13	900-950	A	B	14	950-1000	A	B	15	1000-1050	A	B	16	1050-1100	A	B	17	1100-1150	A	B	18	1150-1200	A	B	19	1200-1250	A	B	20	1250-1300	A	B	21	1300-1350	A	B	22	1350-1400	A	B	23	1400-1450	A	B	24	1450-1500	A	B	25	1500-1550	A	B	26	1550-1600	A	B	27	1600-1650	A	B	28	1650-1700	A	B	29	1700-1750	A	B	30	1750-1800	A	B	31	1800-1850	A	B	32	1850-1900	A	B	33	1900-1950	A	B	34	1950-2000	A	B	35	2000-2050	A	B	36	2050-2100	A	B	37	2100-2150	A	B	38	2150-2200	A	B	39	2200-2250	A	B	40	2250-2300	A	B	41	2300-2350	A	B	42	2350-2400	A	B	43	2400-2450	A	B	44	2450-2500	A	B	45	2500-2550	A	B	46	2550-2600	A	B	47	2600-2650	A	B	48	2650-2700	A	B	49	2700-2750	A	B	50	2750-2800	A	B	51	2800-2850	A	B	52	2850-2900	A	B	53	2900-2950	A	B	54	2950-3000	A	B	55	3000-3050	A	B	56	3050-3100	A	B	57	3100-3150	A	B	58	3150-3200	A	B	59	3200-3250	A	B	60	3250-3300	A	B	61	3300-3350	A	B	62	3350-3400	A	B	63	3400-3450	A	B	64	3450-3500	A	B	65	3500-3550	A	B	66	3550-3600	A	B	67	3600-3650	A	B	68	3650-3700	A	B	69	3700-3750	A	B	70	3750-3800	A	B	71	3800-3850	A	B	72	3850-3900	A	B	73	3900-3950	A	B	74	3950-4000	A	B	75	4000-4050	A	B	76	4050-4100	A	B	77	4100-4150	A	B	78	4150-4200	A	B	79	4200-4250	A	B	80	4250-4300	A	B	81	4300-4350	A	B	82	4350-4400	A	B	83	4400-4450	A	B	84	4450-4500	A	B	85	4500-4550	A	B	86	4550-4600	A	B	87	4600-4650	A	B	88	4650-4700	A	B	89	4700-4750	A	B	90	4750-4800	A	B	91	4800-4850	A	B	92	4850-4900	A	B	93	4900-4950	A	B	94	4950-5000	A	B	95	5000-5050	A	B	96	5050-5100	A	B	97	5100-5150	A	B	98	5150-5200	A	B	99	5200-5250	A	B	100	5250-5300	Anual 1 de enero al 31 de diciembre	<p>Para poder participar en el proceso de adjudicación del estímulo al desempeño, el investigador en ciencias médicas deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Tener plaza de investigador en ciencias médicas o de directivo del área de investigación.</p> <p>II. Tener antigüedad mínima de un año con nombramiento de investigador en ciencias médicas o de directivo del área de investigación. Haber obtenido el nombramiento como investigador en Ciencias Médicas por la Comisión Externa de Investigación en Salud, conforme al Reglamento para el ingreso, la promoción y la permanencia al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud vigente, que deberá ser la misma categoría que la de su código funcional de la plaza de investigador en ciencias médicas. En caso de tener el nombramiento de investigador mayor que el código funcional de la plaza del año que se evalúa, se tomará este último para fines del estímulo.</p> <p>III. Demostrar que cuenta con los logros siguientes alcanzados durante el periodo de evaluación:</p> <p>a. En el caso de los investigadores en ciencias médicas "A", haber publicado como autor principal, autor correspondiente o coautor, un artículo en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII de conformidad con la Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas [Anexo 1] y obtener entre 40 y 400 puntos (Tabla 1).</p> <p>b. En el caso de los investigadores en ciencias médicas "B", haber publicado como autor principal, autor correspondiente o coautor, dos artículos en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII, 2 artículos del grupo II y 1 artículo de los grupos III, IV, V, VI o VII de conformidad con la Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas [Anexo 1] y obtener entre 80 y 450 puntos (Tabla 1).</p> <p>c. En el caso de los investigadores en ciencias médicas "C", haber publicado como autor principal, autor correspondiente o coautor, dos artículos en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII, 2 artículos del grupo II y 1 artículo de los grupos III, IV, V, VI o VII, de conformidad con la Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas [Anexo 1] y obtener entre 100 y 800 puntos (Tabla 1).</p> <p>d. En el caso de los investigadores en ciencias médicas "D", haber publicado como autor principal, autor correspondiente o coautor, tres artículos en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII correspondientes a la Clasificación Cualitativa [Anexo 1] y obtener entre 120 y 800 puntos (Tabla 1).</p> <p>e. En el caso de los investigadores en ciencias médicas "E", haber publicado como autor principal, autor correspondiente o coautor, tres artículos en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII correspondientes a la Clasificación Cualitativa [Anexo 1] y obtener entre 200 y 800 puntos (Tabla 1).</p> <p>f. En el caso de los investigadores en ciencias médicas "F", haber publicado como autor principal, autor correspondiente o coautor, tres artículos en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII correspondientes a la Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas, siendo, por lo menos, uno de ellos en los grupos IV, V, VI o VII [Anexo 1] y obtener entre 250 y 800 o mas puntos (Tabla 1).</p> <p>g. Se tomará como equivalente de artículo: Ser autor o coautor de un capítulo de libro científico original, correspondiente a la clasificación vigente [Anexo 1]. Se considerará como artículos del grupo II las clasificadas como grupo "C", como artículos del grupo III aquellas clasificadas como "B" y como artículos del grupo IV las clasificadas dentro del grupo "A".</p> <p>Se considerará como artículo del grupo V, ser co-editor o editor de libros clasificados en SENSE dentro del grupo B y como artículos del grupo VII los clasificados en el grupo "A". Se aceptará solo una equivalencia.</p> <p>h. Se tomará como equivalente de artículo grupo IV, la demostración de patente registrada y aprobada; y como equivalente de artículo de grupo VI, la patente registrada, aprobada y en uso demostrado.</p> <p>i. Para la evaluación de los directivos del área de investigación, se tomará la categoría dictaminada de Investigador en Ciencias Médicas vigente.</p>	X Investigadores	Cada investigador en ciencias médicas o directivo del área de investigación interesado en participar como candidato a recibir estímulos al desempeño deberá actualizar en el Sistema de Curriculum Vitae de Investigadores en Salud (CVIS), su síntesis curricular, adjuntando en un solo archivo PDF el tarjetón de pago de diciembre del año anterior y de alguna de las quincenas comprendidas entre abril a mayo de del año vigente, así como del nombramiento vigente como investigador en ciencias médicas y se autoevaluará ingresando a http://mv.ccinshae.gob.mx a la sección "Convocatorias al Estímulo al Desempeño", con su usuario y contraseña correspondiente conforme a los especificados en el "Manual de Usuario" y aplicando la tabla de Valores para Medir la Desempeño de los Investigadores en Ciencias Médicas, tabla en la que se encontrarán los productos por evaluar y su equivalencia en puntos.	Reglamento para el Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud Convocatoria para el estímulo al desempeño de los investigadores en ciencias médicas de la Secretaría de Salud
		Investigador en Ciencias Médicas		Número de Unidades	Puntaje a obtener																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
A	B	1	300-350																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	2	350-400																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	3	400-450																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	4	450-500																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	5	500-550																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	6	550-600																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	7	600-650																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	8	650-700																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	9	700-750																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	10	750-800																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	11	800-850																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	12	850-900																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	13	900-950																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	14	950-1000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	15	1000-1050																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	16	1050-1100																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	17	1100-1150																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	18	1150-1200																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	19	1200-1250																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	20	1250-1300																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	21	1300-1350																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	22	1350-1400																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	23	1400-1450																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	24	1450-1500																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	25	1500-1550																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	26	1550-1600																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	27	1600-1650																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	28	1650-1700																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	29	1700-1750																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	30	1750-1800																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	31	1800-1850																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	32	1850-1900																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	33	1900-1950																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	34	1950-2000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	35	2000-2050																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	36	2050-2100																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	37	2100-2150																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	38	2150-2200																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	39	2200-2250																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	40	2250-2300																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	41	2300-2350																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	42	2350-2400																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	43	2400-2450																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	44	2450-2500																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	45	2500-2550																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	46	2550-2600																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	47	2600-2650																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	48	2650-2700																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	49	2700-2750																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	50	2750-2800																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	51	2800-2850																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	52	2850-2900																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	53	2900-2950																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	54	2950-3000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	55	3000-3050																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	56	3050-3100																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	57	3100-3150																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	58	3150-3200																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	59	3200-3250																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	60	3250-3300																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	61	3300-3350																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	62	3350-3400																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	63	3400-3450																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	64	3450-3500																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	65	3500-3550																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	66	3550-3600																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	67	3600-3650																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	68	3650-3700																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	69	3700-3750																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	70	3750-3800																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	71	3800-3850																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	72	3850-3900																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	73	3900-3950																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	74	3950-4000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	75	4000-4050																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	76	4050-4100																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	77	4100-4150																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	78	4150-4200																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	79	4200-4250																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	80	4250-4300																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	81	4300-4350																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	82	4350-4400																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	83	4400-4450																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	84	4450-4500																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	85	4500-4550																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	86	4550-4600																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	87	4600-4650																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	88	4650-4700																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	89	4700-4750																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	90	4750-4800																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	91	4800-4850																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	92	4850-4900																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	93	4900-4950																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	94	4950-5000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	95	5000-5050																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	96	5050-5100																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	97	5100-5150																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	98	5150-5200																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	99	5200-5250																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
A	B	100	5250-5300																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								

ESTÍMULOS POR DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD

CONCEPTO	SE OTORGA	PREMIO	PERIODO	REQUISITOS	SE OTORGA A PERSONAL			ANTIGÜEDAD	NORMATIVIDAD
					TODOS	BASE	CONFIANZA		
Estímulo por Desempeño y Productividad en el Trabajo	Estímulo Económico por Desempeño y Productividad en el Trabajo	Consiste en el pago extraordinario mensual de diez días de salario mínimo general en vales de despensa. Que se otorgarán a los Trabajadores que obtengan la calificación más alta que resulta de la suma de todos los factores que están referidos en el Capítulo III del Reglamento Para Evaluar y Estimular al Personal de la Secretaría de Salud por su Productividad en el Trabajo, y que sean determinados por la Comisión Mixta de Evaluación Permanente del HRAEI, como los servidores públicos de mayor productividad en el mes de que se trate.	Mensual	Es de observancia obligatoria para los trabajadores de base y personal técnico - operativo con funciones de confianza, así como para servidores públicos con funciones de dirección.				Serán sujetos de los estímulos, aquellos servidores público con un mínimo de seis meses de antigüedad de haber ingresado a la Secretaría.	Reglamento para Evaluar y Estimular al Personal de la Secretaría de Salud por su Productividad en el Trabajo
				En las unidades administrativas de la Secretaría se asignará un estímulo económico por cada 20 trabajadores adscritos.					
				De acuerdo con el procedimiento establecido por la Comisión Mixta de Evaluación Permanente del HRAEI, entregar Cédula de Evaluación del Desempeño y Productividad a su Secretario Técnico, de conformidad con el formato e instructivo de llenado.					
				Asentados los puntos de calificación de cada factor en las CÉDULAS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD, los responsables de instrumentar el SISTEMA DE EVALUACIÓN que en el Reglamento se consigna, verificarán bajo su más estricta responsabilidad que los trabajadores que concursan por el ESTÍMULO ECONÓMICO, hayan obtenido con la suma que resulte de todos los factores, un mínimo total de 80 puntos para que continúen participando como factibles acreedores al incentivo del mes correspondiente.					
				El Estímulo Económico por Desempeño y Productividad en el Trabajo, se otorgará a los Trabajadores que obtengan la calificación más alta que resulta de la suma de todos los factores que están referidos en el Capítulo III del Reglamento de Productividad de la Secretaría de Salud, y que sean determinados por la Comisión Mixta de Evaluación Permanente del HRAEI, como los servidores públicos de mayor productividad en el mes de que se trate.					

CONCEPTO	SE OTORGA	PREMIO	PERIODO	REQUISITOS	SE OTORGA A PERSONAL			ANTIGÜEDAD	NORMATIVIDAD
					TODOS	BASE	CONFIANZA		
Premio Nacional de la Administración Pública Federal	Premio	Diploma, medalla (clases: oro, plata y bronce o latón según el grado obtenido, correspondiendo al primero, segundo o tercero, respectivamente) y cantidad en moneda nacional; La cantidad monetaria es de \$23,666.03 (veintitrés mil seiscientos sesenta y seis pesos 03/100 M.N.) * El monto de la recompensa se actualiza anualmente por la Secretaría de la Función Pública	El proyecto debe ser presentado ante la Secretaría de la Función Pública durante el mes de Agosto de cada año.	El servidor público para participar en el Premio Nacional de Administración Pública, deberá satisfacer los siguientes requisitos: a) Ser mexicano, por nacimiento o naturalización; b) Ser servidor público de base o de confianza, con nivel máximo de Director de Área o equivalente; c) Contar con nombramiento en plaza presupuestaria; d) Tener una antigüedad mínima de dos años en el sector público a la fecha de cierre de la convocatoria del Premio Nacional de Administración Pública; e) Elaborar un trabajo que se ajuste a lo previsto en la Norma, y f) Registrar su participación y la de su trabajo.				Tener una antigüedad mínima de dos años en el sector público a la fecha de cierre de la convocatoria del Premio Nacional de Administración Pública;	NORMA para otorgar el Premio Nacional de Administración Pública.
				Se deberá presentar una propuesta o proyecto documentado que apoye las metas o estrategias nacionales del Gobierno de la República, el cual este vinculado a temas de las metas nacionales y las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo, así como en temas de integridad, anticorrupción, género, derechos humanos y aquellos que fortalezcan el servicio público y la confianza de la ciudadanía.					
				Requisitos del documento: Constar en documento impreso y en medio magnético.					
				Tener una extensión mínima de 20 cuartillas y máxima de 30 cuartillas, sin contar anexos.					
				Identificar título, índice, introducción, objetivos, marco teórico, hipótesis, conclusiones, gráficas y referencias.					
				Incluir una exposición de motivos, especificando si es teórico o práctico; la etapa en que se encuentra, es decir si está funcionando, se encuentra en fase de prueba o es meramente una propuesta, y en su caso, el estimado de tiempo para su implantación, ejecución y evaluación;					
				Especificar que el trabajo no corresponde ni es parte de alguna tesis para obtener algún grado académico, o de instructivos y/o manuales					
				Acompañar una síntesis que no exceda de dos cuartillas					
				Haber sido evaluado y seleccionado por la Comisión Evaluadora del HRAEI					
				Formato para presentar los proyectos: Fuente: Arial, Calibri,Tahoma, Times New Roman, Tamaño de Fuente: 10, 11 ó 12 puntos. Interlineado: Sencillo Márgenes: 2 cm por cada lado Tamaño de Papel: Carta Impresión: Medio magnético e impresión en papel por ambas caras.					